



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3790

Aprobada en 1ª Vuelta: 11/11/2003 - B.Inf. 61/2003

Sancionada: 27/11/2003

Promulgada: 12/12/2003 - Decreto: 57/2003

Boletín Oficial: 22/12/2003 - Nú: 4160

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Dónase a la Municipalidad de Lamarque el inmueble sito en la intersección de las calles Rivadavia y Doctor Molina de la ciudad de Lamarque, cuya Nomenclatura Catastral es: 07-2-K-515-15/16/17 y que pertenece al Estado Provincial con jurisdicción administrativa en la Coordinación de Organismos en Liquidación.

Artículo 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo, Coordinación de Organismos en Liquidación, a suscribir la documentación necesaria para la inscripción registral del inmueble a favor de la Municipalidad de Lamarque, una vez cumplidos los trámites de transferencia según la ley provincial n° 3682.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.